

14234 *ORDEN de 5 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.190.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta), con el número 54.190, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1981, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.086 de 1977, interpuesto por don Luis Couto Couto, contra el acuerdo de 25 de noviembre de 1970, sobre proyecto de expropiación del polígono Elviña, 1.ª fase, 2.ª ampliación, sector Estación Vieja, justiprecio de la parcela 121, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 10 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo 10.086 de 1977, la revocamos en cuanto fijó el justiprecio del metro cuadrado en 5.500 pesetas; y en su lugar, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de la parcela 121 expropiada ha de fijarse aplicando al metro cuadrado un valor de 5.000 pesetas; y confirmando en los demás extremos la sentencia apelada, no hacemos expresa declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

14235 *ORDEN de 10 de abril de 1984 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas sus prefabricados y productos afines.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto: Yeso Y-20, fabricado por «Guimfort, S. A.», en su fábrica de Jorba (Barcelona), carretera N-II, kilómetro 550,4.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de abril de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

14236 *RESOLUCION de 14 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Cantabria, referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) con motivo de la obra: «Obra de fábrica especial. Paso sobre el ferrocarril de acceso al puerto de Raos. CN-635, de Santander a Francia (antigua S-433), puntos kilométricos 4,887 al 6,706». Término municipal de Santander.*

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar al titular de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y horas que se indican:

Finca 1.005, día 5 de julio de 1984, de diez a diez treinta horas.

Este acto se celebrará en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Santander, calle Vargas, 53, 9.ª planta, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares bienes y derechos afectados.

Santander, 14 de junio de 1984.—El Director provincial, Vicente Revilla Dura.—8.414-E.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Número de finca: 1.005. Superficie a expropiar: 13 180 metros cuadrados. Clase de finca: Improductiva. Titular: «Nueva Montaña Quijano, S. A.». Domicilio: Paseo de Pereda, 32. Santander.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14237 *REAL DECRETO 1186/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Barraquer Moner, don Miguel Batllori Munné, don José Ferrater Mora, don Joseph Pérez y don Leopoldo Zea, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

14238 *ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en 1 de diciembre de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carlota del Pino Gil.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Carlota del Pino Gil, contra resolución de este Departamento de fecha 20 de febrero de 1979, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 1 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Corujo Pita, contra la Resolución de la Dirección General de Universidades de 20 de febrero de 1979, denegatoria de la pretensión deducida por la recurrente y contra la denegación tácita de la alzada por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que son conformes al ordenamiento jurídico, y, en su virtud, que están en condición de desarrollar su eficacia jurídica, no teniendo derecho la recurrente a la pretensión deducida. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.